



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 023

DE 19 86

(U D SET.) 1986 - Nov 12 -

"Por el Cual se Ceden unos lotes de terreno de Propiedad del Municipio de Bucaramanga a los habitantes del Barrio San Gerardo y se aprueba y legaliza el mismo Barrio".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus atribuciones legales y en especial  
las que le confiere el artículo 197 de la Consti-  
tución Nacional; La Ley 4a. de 1.913, la Ley 41 de  
1.948, la Ley 137 de 1.959 y el Decreto 1943 de - ,  
1.960 y,

C O N S I D E R A N D O :

- 1- Que según la Legislación Civil son bienes de la Nación todas las tierras que estando situadas dentro de los límites del territorio Nacional carecen de otro dueño, ya que su dominio por lo tanto pertenece a la Nación.
- 2- Que el Artículo 7 de la Ley 137 de 1.959, la nación - cedió a los Municipios los terrenos urbanos de cuales- - quier población del país a los cuales fuese dable apli - car la presunción de no haber salido del patrimonio - del Estado.
- 3- Que el Municipio de Bucaramanga, es entonces titular - del derecho de dominio sobre los lotes de terreno ubi - cado en el perímetro urbano de Bucaramanga, alindera - dos así:

Por el Norte, con terrenos actualmente de la Ciudadela Real de Minas; Por el Sur, en dirección Oriente Occi - dente partiendo de la carrera 15B, casa 15 B-128, a - dar a la casa 15 A- 58 con terrenos de la sucesión de Gumercindo Camargo; de la casa 15 A- 58 hasta la casa 14-10 con predios de la Señora Hercilia Ordoñez y suce - sores. Intermedio de 400 metros del Barrio Colombia. A partir de la casa 13 B- 50 hasta la casa con nomen - clatura 12-118 con terrenos de Humberto Días; de la - casa 12-118 hasta la casa con nomenclatura 12-18 con terrenos de Roberto Meneses; de la casa 12-18 a la - casa con nomenclatura 10-08 con terrenos de Rodolfo Ar - ciniegas; por el Oriente, con la carrera 15B, por el - Occidente, con predios del Barrio Bucaramanga. Este Barrio se encuentra conformado entre las calles 61 y - 65 C y entre las carreras 15 B y el Barrio Bucaramanga

- 4- Que en los anteriores terrenos se estableció un gran - asentamiento humano desde hace más de 25 años; por par - te de más de 200 familias y que a pesar de su margina - lidad del Municipio de Bucaramanga ha efectuado allí - cuantiosas Inversiones como la pavimentación de su vía principal, lo mismo que entidades como la Compañía del Acueducto Metropolitano, Electrificadora de Santander, Gasoriental; han desarrollado allí varias obras y pro - yectos que se pueden constatar ocularmente y a través de la documentación que se adjunta.

5. Que el Desarrollo de la comunidad que ahora conforma el Barrio San Gerardo se ha visto perjudicado - por la falta de titularidad de estos terrenos ya - que los servicios públicos y obras comunitarias y particulares, tendientes a mejorar el nivel de vida de los habitantes no ha tenido el adelanto y el progreso que la comunidad de este tipo requiere.
6. Que se hace necesario legalizar la propiedad de los terrenos que ahora y desde hace más de 25 años ocupan los habitantes del Barrio San Gerardo, para la inscripción legal de este nuevo barrio dentro del plano Urbanístico de la ciudad.
7. Que es deber de esta Corporación propender por el desarrollo de las comunidades que representa.

A C U E R D A : :

Artículo 1o.--

Apruébase la existencia y funcionamiento del Barrio San Gerardo el cual se halla localizado al Sureste de la ciudad de Bucaramanga.

Artículo 2o.-

Ceder por adjudicación directa a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Gerardo, los lotes de terreno de que se trata; por escritura pública previo - el lleno de los requisitos de Ley, los cuales están ubicados así;

Por el Norte, con terrenos actualmente de la ciudadela Real de Minas; por el Sur, en dirección Oriente Occidente partiendo de la carrera 15B, casa 15B-128, a dar a la casa 15 A-58 con terrenos de la sucesión de Gumercindo Camargo; de la casa 15A-58 hasta la casa 14-10 con predios de la señora Herclia Ordoñez y sucesores. Intermedio de 400 metros del Barrio Colombia. A partir de la casa 13B-50 - hasta la casa con nomenclatura 12-118 con terrenos de Humberto Díaz; de la casa 12-118 hasta la casa con nomenclatura 12-18 con terrenos de Roberto Meneses; de la casa 12-18 a la casa con nomenclatura 10-08 con terrenos de Rodolfo Arciniegas; por el Oriente, con la carrera 15B- por el Occidente, con predios del Barrio Bucaramanga. Este barrio se encuentra conformado entre las calles 61 y 65 C - y entre las carreras 15 B y el barrio Bucaramanga.

PARAGRAFO 1.- La Junta de Acción Comunal del Barrio San Gerardo, dará la escritura correspondiente a los actuales poseedores a quienes corresponderá pagar los gastos escriturarios.

PARAGRAFO 2.-El listado de familias poseedores adjunto al presente acuerdo forma parte de él y será la base para la escrituración que haga la Junta. Igual sucede con el plano que figura en planeación Municipal.

Artículo 3o.-

Se autoriza al Señor Alcalde Municipal previos - los trámites de Ley para que proceda a otorgar a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Gerardo las correspondientes escrituras públicas de los lotes transfiriendo el derecho de dominio a perso

137

nas que en dichos lotes tengan constituidas sus -  
Viviendas.

Artículo 4o.-

Autorizar al Alcalde Municipal para adelantar to -  
dos los trámites y cumplir formalidades que requie -  
ren la ejecución y pronto cumplimiento del presen -  
te Acuerdo.

Artículo 5o.-

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de -  
de su sanción y deroga todas las disposiciones que  
le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga a los ocho (8) días del -  
mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y -  
seis (1.986).

El Presidente,

  
TIBERIO VILLARREAL RAMOS  


El Secretario,

  
HELI GOMEZ DUARTE  



Los suscritos Presidente y Secretario del Honora -  
ble Concejo Municipal.

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 023 de 1.986, fué dis -  
cutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas  
en distintos días de conformidad con el Art. 6o. -  
de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, Septiembre 8 de 1.986

El Presidente,

  
TIBERIO VILLARREAL RAMOS  


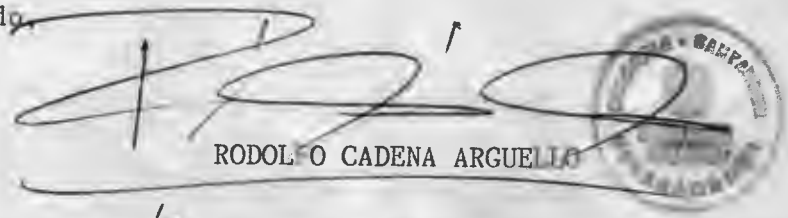

El Secretario,

  
HELI GOMEZ DUARTE  


lmj.-

Recibido hoy, nueve (9) de Septiembre de 1986 (1986) y puesto al Despacho.

El Secretario Encargado,

  
RODOLFO CADENA ARGUELLO  


./.



[Empty rectangular box for stamp]

139

UNICIPIO DE BUCARAMANGA

-Recibido hoy once (11) de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1.986) y pasa al Despacho.

El Secretario.

*[Handwritten signature]*  
MARIA LUIA SANDOVAL ORTIZ.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga Noviembre doce (12) de mil novecientos ochenta y seis (1.986)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde.

*[Handwritten signature]*  
HERMAN VILLALBA TORRES.



El Secretario.

*[Handwritten signature]*  
MARIA LUIA SANDOVAL ORTIZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA.

Qué el anterior Acuerdo número 023 del 6 de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1.986), expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado el día de hoy.

Bucaramanga Noviembre doce (12) de mil novecientos ochenta y seis (1.986)

El Alcalde.

*[Handwritten signature]*  
HERMAN VILLALBA TORRES.



El Secretario.

*[Handwritten signature]*  
MARIA LUIA SANDOVAL ORTIZ.

REVISADO :

LEONEL GERARDO SILVA MARIN  
SECRETARIO JURIDICO  
DEL DEPARTAMENTO



MERVEN BELTRAN JIMENEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO III



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DE SANTANDER

24 NOV. 1986

Bucaramanga,

ALVARO BELTRAN PINZON  
GOBERNADOR



[Faint, mostly illegible text at the bottom of the page]